

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 15 de noviembre de 2022

Honorables Diputados

Comisión primera permanente

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

Ref.: Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza No. 016 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021”.

Atento Saludo.

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación emanada por el Presidente de la Comisión primera de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, nos permitimos rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

La iniciativa Gubernamental en estudio tiene como objeto reformar algunas disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 236 del 24 de noviembre de 2021, con la finalidad de complementar, y precisar sobre algunas generalidades.

Traemos a colación que a través de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, se creó el Instituto Departamental de Deportes del Cesar, y a su vez reglamentó aspectos como su naturaleza jurídica, objeto, funciones, órganos de dirección y administración, régimen de personal, financiero y jurídico, entre otros.

En cuanto a las modificaciones planteadas tenemos que:

- En lo referente a la composición de la Junta Directiva, resulta adecuado se incluya como integrante a la Secretaria General, que tiene a su cargo por delegación la contratación del ente territorial, dentro de los cuales se encuentra la suscripción convenios interadministrativos y/o de cooperación, comodatos u otros contratos a excepción de obra pública, que con miras a propiciar la articulación institucional se requerirá al Instituto de Deportes Departamental del Cesar – INDERCESAR que concurra como parte. En ese sentido, es necesario la asistencia de la sectorial dentro de la Junta Directiva, asesorando e instruyendo lo concerniente a los trámites contractuales que deba atender INDERCESAR.
- En cuanto a la participación ciudadana que atañe a INDERCESAR como establecimiento público, se previó en el texto remitido la posibilidad de invitar por parte de la Junta Directiva a entidades del sector privado, sociedad civil, academia y organismos internacionales de cooperación, con miras a fortalecer la relación estado – ciudadanía, gestar las alianzas público – privadas y favorecer a la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades y experiencias de otros países.
- Dentro del mecanismo de designación de las representaciones de las ligas deportivas departamentales, entes deportivos municipales y sector educativo departamental, se dispuso que se surtirá a través de una convocatoria y posterior

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

terna que adelantará INDERCESAR, no obstante, existe un inconveniente dado que no es posible conformar el órgano de dirección y administración (Junta Directiva) ni elegir director sin que los requisitos del empleo se encuentren contenidos en Manual de Funciones y de Competencias Laborales, por lo cual se prevé dentro del texto propuesto una autorización de manera excepcional para que el Gobernador pueda proceder a designar los miembros previa convocatoria pública por el periodo institucional que reste, teniendo en cuenta lo dispuesto en parágrafo 8, artículo 9 de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, que señala:

“Parágrafo 8: Los representantes que conforman la junta directiva serán designados por periodos que coincidirán con el periodo del gobernador”.

- En lo que corresponde a las funciones establecidas a cargo de la Junta Directiva, no se tuvo en cuenta los actos y actuaciones que requieren de refrendación por sus miembros, tales como el Manual de Funciones y de Competencia Laboral, Manual de Usos y Aprovechamiento de Unidades Recreo- Deportivas, Estructura Orgánica, Estatutos Internos, etc. Por tal razón, se optó por ajustar de manera más específica las funciones de la Junta Directiva, y pormenorizar aquellas que se referían a generalidades.
- De igual manera, en cuanto a la estructura orgánica que se encuentra definida en la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, consideramos que dicho organigrama debe ser diseñado y adoptado por su órgano de dirección y administración con la participación de sus miembros, y de acuerdo a las necesidades del servicio.

II - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. **La Constitución Política, Art. 300, numeral 7.** Establece que Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanza. “Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos; **crear los establecimientos públicos** y las empresas industriales o comerciales del Departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.
2. **La ley 2200 de 2022 determinó en el numeral 20 de su artículo 19 denominado “FUNCIONES”.** Son funciones de las Asambleas Departamentales:

20. Aprobar la creación de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del orden departamental previstos en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, previo a la presentación y evaluación del estudio técnico que sustente la conveniencia económica y social de la iniciativa, así como la viabilidad financiera de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus funciones, el sector donde operará y sus fuentes de financiación.

III- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE



Asamblea Departamental del Cesar

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 9 de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 9º. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva de INDERCESAR, estará integrada por:

1. Gobernador(a) del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante del Ministerio del Deporte.
3. Secretario(a) de Educación Departamental.
4. Secretario(a) General
5. Un representante de las ligas deportivas departamentales.
6. Un representante de los entes deportivos municipales.
7. Un representante del sector educativo departamental.

Parágrafo 1º. El Director de INDERCESAR, asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, y estará a cargo de la Secretaria Técnica.

Parágrafo 2º. La Junta Directiva tomará posesión ante el Gobernador, previa verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales por la Secretaria Técnica de la Junta Directiva, que dejará constancia.

Parágrafo 3º. Para la elección del representante de las ligas deportivas departamentales estas presentarán una terna de candidatos al Gobernador para su designación, previa convocatoria realizada por INDERCESAR, con una duración de un (1) mes. En caso de no adelantarse en el término previsto para presentación de terna, el Gobernador elegirá a su discrecionalidad representante de las ligas deportivas.

Parágrafo 4º. Para la elección del representante de los entes deportivos municipales o quienes hagan sus veces, presentarán una terna de candidatos al Gobernador para su designación, previa convocatoria realizada por INDERCESAR, con una duración de un (1) mes. En caso de no adelantarse en el término previsto para presentación de terna, el Gobernador elegirá a su discrecionalidad representante de los entes deportivos municipales o quienes hagan sus veces.

Parágrafo 5º. El representante del Ministerio de Deportes será designado por el Ministro.

Parágrafo 6º. Para la elección del representante del sector educativo, la Secretaria de Educación presentará una terna de candidatos de docentes en el área de educación física al Gobernador para su designación.

Parágrafo 7º. Los representantes que conforman la Junta Directiva serán designados por periodos que coincidirán con el periodo institucional.

Parágrafo 8º. Podrán ser invitados a las sesiones por la mayoría simple de los integrantes de la Junta Directiva de INDERCESAR, las entidades del sector privado, sociedad civil, organismos de cooperación internacional y academia, de acuerdo a los asuntos a tratar.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Parágrafo 9º. Autorizar al Gobernador de manera excepcional designar previa convocatoria los representantes de ligas deportivas departamentales, entes deportivos municipales y sector educativo departamental para conformar la Junta Directiva INDERCESAR, por lo que resta del periodo institucional 2020 -2023. Para efectos de posesión se verificarán los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 12º de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 12º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Aprobar el plan departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuar seguimiento y evaluación con participación de la comunidad.
2. Proponer, concertar y aprobar el plan sectorial y plan de inversiones, que deberá incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la Recreación, la Educación Física y Plan de Desarrollo Deportivo Departamental.
3. Adoptar estructura orgánica del Instituto Departamento de Deportes del Cesar - INDERCESAR, y su Manual de Funciones y Competencias Laborales.
4. Adoptar y reformar los estatutos internos del Instituto Departamento de Deportes del Cesar - INDERCESAR.
5. Autorizar la contratación, negociación de empréstitos, enajenación de bienes inmuebles, y constitución de garantías.
6. Analizar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja, y sus modificaciones.
7. Adoptar el Manual de Usos y Aprovechamiento de Unidades Recreo- Deportivas que sean administradas por INDERCESAR.
8. Establecer las políticas para la prestación del servicio de INDERCESAR, y definir las tarifas correspondientes.
9. Analizar y evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Director, y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Delegar en el Director funciones que le competan a la Junta Directiva, cuando se considere conveniente teniendo en cuentas las disposiciones legales y reglamentarias.
11. Controlar el funcionamiento general del establecimiento y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 17º de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 17º. CALIDADES DEL DIRECTOR: El Director de INDERCESAR, deberá acreditar los requisitos del empleo (formación académica y experiencia) que sean definidos en el Manual de Funciones y de Competencia Laboral adoptado por la entidad”.

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 23º de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:



Asamblea Departamental del Cesar

“Artículo 23º. **ESTRUCTURA ORGANICA:** De acuerdo a las necesidades del servicio adoptará una planta de cargos por la Junta Directiva, que permita el cumplimiento de los objetivos misionales del instituto”.

ARTICULO 6º. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

IV- CONVENIENCIA

Estimamos que el proyecto de ordenanza es conveniente, toda vez, que las modificaciones pretendidas por el gobierno departamental, son coherentes con las disposiciones, Constitucionales y Legales.

V- CONCLUSIÓN

Con los fundamentos sustentados en el presente documento, nos permitimos rendir **PONENCIA FAVORABLE**, solicitándoles respetuosamente a la honorable Comisión Primera aprobar en primera instancia esta iniciativa gubernamental.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Gutiérrez Ramírez'.

GUTIÉRREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL
Diputado Ponente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Andrés Lacouture Ackerman'.

LACOUTURE ACKERMAN CAMILO ANDRÉS
Diputado Ponente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Antonio Barros Gnecco'.

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO
Diputado Ponente